

# Sesiones

## DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

### CAMARA DE SENADORES.

Sesion 10 del 5 de Julio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Leida el acta de la sesion anterior dijo:

El señor Presidente.—Yo creo que donde dice el acta que el señor Bello quedó encargado de presentar un proyecto de lei para onrar la memoria del señor Senador D. Mariano de Egaña, se diga un proyecto de acuerdo.

El señor Vial del Rio.—Yo tambien creo que no e pedido que la silla que ocupaba el señor Egaña se colocase en la testera de la Sala.

El señor Presidente.—Muy bien, señor, se suprimirá esa parte, i se dirá proyecto de acuerdo en lugar de proyecto de lei.

Qedó aprobada el acta con estas modificaciones.

En seguida presenó el señor Bello, i fue leído en la Sala el siguiente proyecto de acuerdo:

La Cámara de Senadores, ansiosa de tributar el debido homenaje a las virtudes, talentos i méritos de su difunto miembro D. Mariano Egaña, acuerda:

Artículo 1.º Se conservará como una memoria preciosa del señor Egaña la silla desde la cual fue oida tantas veces su voz elocuente, animada del mas puro celo por la observancia de las leyes i por los mas caros intereses del Estado.

Art. 2.º Sobre esta silla marcada con las iniciales de su nombre, i sostenida por un pedestal de marmol se suspenderá su retrato.

Art. 3.º Firmarán este acuerdo todos los Senadores que an concurrido a él, como la espresion unánime del profundo respeto i gratitud de esta Cámara a la rectitud de principios del señor Egaña, i a los señalados servicios que como lejislador a prestado a la Patria i en particular al Senado.

Art. 4.º Una comision especial compuesta de los señores . . . . . queda encargada del cumplimiento de este acuerdo.

Sala del Senado 4 de Julio de 1846.

El señor Presidente.—Queda para segunda lectura.

El señor Bello.—Aré una esplicacion, porque parece que e olvidado la indicacion del señor Vial del Rio, que quisó que no se ocupara la silla que usó el señor Egaña. Como uno de los artículos del acuerdo que acabo de presentar, dispone que la silla será sostenida por un pedestal de mármol, queda salvada la indicacion.

El Secretario, despues de esto, para llenar la vacante del oficial mayor de esta secretaría, hizo la propuesta que sigue:

El Secretario que suscribe para llenar la vacante de la plaza de oficial mayor, en uso de la facultad que le concede el art. 121 del Reglamento del Senado, tiene la onrra de proponer en primer lugar a D. Felipe Santiago Contreras. Los servicios presta los por este individuo en el espacio de siete años, cumpliendo debidamente con las obligaciones de su empleo, desempeñando en varias épocas el cargo de Secretario i arreglando tambien el archivo por sus conocimientos en la oficina, me obligan a creer que el nombramiento que se aga en su persona, es de estricta justicia conveniente para el buen servicio de la secretaría de V. E.

En segundo lugar propongo a D. Miguel Campino i en tercero a D. José Briceño, por considerarlos con buenas aptitudes.

Santiago, Julio 3 de 1846.

Ventura Blanco Encalada.

Se leyó una solicitud de D. José Calisto Escovar para que el Congreso declare que el poder Ejecutivo debe acor cumplir la disposicion del art. 5.º art. 3.º de la ordenanza de minas.

El señor Presidente.—Cualquiera que sea el objeto que se propone el peticionario, no corresponde al Congreso conocer de esta solicitud, i soi de opinion que se despache sobre tabla diciendo: que no corresponde al Congreso, i que se devuelve para que use de su derecho ante quien viere convenirle.

El señor Vial del Rio.—Estoi conforme con la opinion del señor Presidente; pero no quisiera que el decreto fuese: ante quien viere convenirle, sino ante el poder Ejecutivo, que es el encargado de velar sobre la administracion de justicia.

El señor Presidente.—Cuando yo e dicho ante quien viere convenirle, a sido con el objeto de que ocurra ante la autoridad que disponen las leyes; pero esto es una cuestion de nombre. . . . . ¿Parece a la Sala que se devuelva la solicitud con este decreto?

La Cámara por aclamacion convino.

El señor Presidente.—Muy bien. Devuélvase al interesado para que ocurra a donde corresponda.

Se dió segunda lectura al proyecto de contestacion al discurso de apertura del Presidente de la República.

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral.

El señor Vial del Rio.—A e años que en las contestaciones que se acen al mensaje de apertura del Presidente de la República, se principiaba como lo ace el presente proyecto; pero en las últimas lejislaturas se a abolido esa frase de Conciudadano Presidente con que principia. Quisiera pues que se adoptara la costumbre que a abido últimamente

que es decir Exmo. Señor. Observo tambien que se habla muy por estenso de los acontecimientos de Valparaiso, lo que yo no quisiera porque no se debe dar tanta importancia a esto, i porque son cosas que llegan al extranjero precisamente. Tambien a otra cosa; donde habla de la educacion de la juventud i propagacion de conocimientos científicos, dice que el empeño del Gobierno, es digno de todo aprecio, i yo mas bien quisiera que se dijiera que ese empeño es digno de un Gobierno ilustrado, i que se suprimiese esa parte en que habla de los perturbadores.

El señor Meneses.—Señor: no e tenido presente al redactar esta contestacion ese principio de Exmo Señor; no me fijé en ello porque no lo creí sustancial; parece pues que puede empezar del modo que se a echo otras veces. Sobre las cosas de Valparaiso, creo que no a podido decirse ménos de un acontecimiento tan notable como ese. Si es porque en el extranjero no se sepa, el mensaje del Presidente de la República dice mucho mas, i a sido bien público; de modo que es necesario contestar alguna cosa acerca de esto. Sobre eso de la educacion, que se diga digno de todo aprecio o digno de un Gobierno ilustrado es indiferente. Siempre es muy laudable que se trabaje en favor de la educacion, i como al fin del Mensaje del Presidente, se reclama la cooperacion del Congreso para la subsistencia del órden, parece tambien que es preciso corresponder a esta insinuacion.

El señor Bello.—Por lo que toca al principio del mensaje o al modo con que se dirige esta Cámara al Presidente de la República, me parece que no es contrario a lo que se a observado en esta Cámara. Si no estoi trascordado, creo que se adoptó últimamente: decir Al Exmo señor Presidente de la República, i luego Conciudadano Presidente. Esto mismo se puede acer aora.

Por lo que ace a las otras observaciones, creo que la mejor oportunidad para discutir las será en la discusion por menor.

El señor Presidente.—Teniendo que observar el Reglamento, e puesto este asunto en discusion jeneral porque solo se le abia dado primera lectura. La fórmula que se a adoptado aora al principio de esta contestacion, creo que es la misma que se a observado siempre, que es decir *Conciudadano Presidente*; pero todo esto se arreglará en la discusion particular. ¿Se aprueba o no en jeneral?

Aprobado por unanimidad.

Se leyó el acuerdo de la Cámara de Diputados relativo a la modificacion que a echo en el art. 1.º i 4.º del proyecto de lei sobre terrenos abandonados por el mar.

El señor Presidente.—Están en discusion jeneral las enmiendas echas por la otra Cámara en este proyecto de lei.

El señor Bello.—Yo e creído, señor, que cuando se devuelve un proyecto de lei por la otra Cámara con algunas modificaciones, se procedia inmediatamente a la discusion por menor; porque la jeneral ya la a tenido el el proyecto. Por consiguiente creo que esta debe ser discusion particular, pues así a sido la práctica siempre en esta Cámara.

El Presidente.—El Reglamento no dice nada a este respecto; pero si la Cámara lo cree conveniente, puede acordarlo.

El señor Bello.—Para mí es indiferente, porque es solamente una cuestion de órden; pero creo que abiéndonse discutido ya en jeneral, las observaciones o modificaciones no corresponden sino a una discusion por menor.

El señor Vial Formas.—Entiendo que todo proyecto que a recibido una modificacion, cuando se presenta nuevamente a la consideracion de la Cámara, es un nuevo proyecto de lei i por consiguiente debe llevar todos los trámites que ordena el Reglamento. Pero sea de esto lo que se quiera, ántes de resolver este punto, juzgo que ni que decir otro de mas importancia; creo que a SS. Senadores que tienen interes particular en este asunto i es preciso resolver si pueden o no conocer en él a pesar de la confianza que tengo en su rectitud. Por esto ago formal indicacion para que se resuelva previamente esta cuestion que a mi ver es de suma importancia.

El señor Presidente.—Aré presente al señor Senador que cuando se presentó este asunto a la Cámara, vino de un modo casi particular; pero despues se presentó un proyecto enteramente distinto, i como por este era ya una cosa jeneral el asunto, despues de una gran cuestion, se decidió que no estaban inhabilitados para votar en una cuestion jeneral los Senadores que tuviesen interes en ella como miembros de clases afectadas por esa cuestion; porque ya no era asunto relativo solo a los terrenos abandonados por el mar en Valparaiso, sino en toda la nacion. Si por las enmiendas de la otra Cámara se a particularizado el proyecto, entónces sí que se ará la declaracion que quiere el señor Senador proponente.

El señor Vial Formas.—Entónces para considerar este asunto, sería bueno que se trajese a la vista ese acuerdo de la Cámara.

El señor Presidente.—Bien, señor: se suspende la discusion de este asunto para otra sesion, i se trará el acuerdo del Senado.

Se leyó el art. 1.º del proyecto de lei en que se establece un nuevo impuesto a favor de la Municipalidad de la Serena:

“Art. 1.º El impuesto de medio real por cada carga que entre en la Ciudad de la Serena i que bajo el nombre de sisa se paga a aquella Municipalidad, se estenderá tambien a las cargas que entren por tierra en el puerto de la misma ciudad, en el de Totoralillo i en la poblacion de Andacollo.

“La Municipalidad de la Serena percibirá esta contribucion mientras aga los gastos que demandan las necesidades de los lugares espresados.

El señor Aldunate.—Señor, quisiera que la Cámara tuviera presente ántes de votar sobre este artículo la última lei sobre carbon de piedra que debe internarse al pais sin derecho alguno. Parece que el artículo de esa lei, ace ver bien claro que el carbon de piedra quede libre de todo derecho i por esta lei puede que quede gravado. Ago presente esto para que la Cámara tenga a la vista esa lei, a fin de que no se imponga un nuevo derecho sobre el carbon.

El señor Presidente.—Entiendo que esa lei es para librar al carbon de todo derecho fiscal, pero no municipal.

El señor Aldunate.—Creo que dice de todo derecho.

El señor Vial del Rio.—Estoi con la idea del señor Presidente, i añas, si no me engaño, el artículo en discusion dice: que el derecho o contribucion es sobre las cargas que entrasen a la ciudad de la Serena, i el carbon de piedra, creo que no se introducirá a la ciudad.

Se leyó otra vez el artículo.

El señor Vial del Rio.—Por consiguiente, de esos puntos que dice el artículo, no puede entrar al puerto: del mar podrá, pero no del Totoralillo.

El señor Aldunate.—Señor, carbon que desembarque en

Coquimbo puede entrar a la Serena, i puede ser para que se consuma en ella porque ai establecimientos que se surten de carbon, i esta observacion la vecho a consecuencia de reclamaciones particulares diijidas a mí i a otras personas para este caso. Yo lo único que pido es que se traiga a la vista la lei sobre el carbon de piedra, lo cual en nada perjudica.

El señor Vial Formas.—Por lo que acabo de oír, me parece que ai una diferencia entre cargas que pagan derecho i otras que no pagan ninguno. Si esto es así, me parece que el proyecto es perjudicial; porque toda contribucion debe tener por base la igualdad, i si ai razon para que pague derecho toda carga que se introduzca por tierra, tambien la ai para aquellas que se conducen al interior con efectos que vengan por mar: esto es necesario para conservar esa igualdad. Si se hiciera así, sería necesario verificar un exámen prolijo sobre si las cargas eran, o efectos procedentes del mar, o de tierra; i creo que es necesario i equitativo que se imponga la contribucion sobre toda clase de cargas que se introduzcan en la ciudad de la Serena. Tan justo es esto, cuanto que esta contribucion va a servir precisamente de beneficio a toda la poblacion: creo, pues, que el proyecto debe ser estableciendo una contribucion igual para todas las mercaderías. No creo tampoco que debe exonerarse al carbon de piedra, porque no perjudica a la industria minera ni es justo que se aga una escepcion, en perjuicio de otras especies de mas necesidad, como son los artículos de consumo, i sería lo mas injusto que estos estuvieran gravados con la contribucion i no el carbon de piedra, que aunque útil para la minería, no es de tanta necesidad como las otras especies que sirven para el consumo de la poblacion. Soi, pues, de opinion que la contribucion pese sobre todas las cargas que entren a los puntos que indica el artículo, bien sea de especies para el consumo de la ciudad, o sobre el carbon de piedra.

El señor Presidente.—Yo creo que en esta clase de contribuciones no debe buscarse siempre una igualdad, i el artículo 2.º que a modificado la otra Cámara a querido escluir que debe pagar el derecho todo efecto de comercio que entre en carreta. Yo creo que todo efecto que se introduce es de comercio, pero parece que este artículo se dirige a efectos estranjeros; mas como un señor Senador quiere que se traiga a la vista esa lei sobre el carbon de piedra me parece convenientemente diferir esta discusion asta que se traiga dicha lei.

Se suspende la sesion.

A segunda ora, se leyó la solicitud del Secretario.

El señor Presidente.—Aré presente a la Cámara que en la sesion anterior se aprobó en jeneral esta solicitud, pero no teniendo ningun proyecto de lei para la discusion particular, me parece que debe pasar a comision.

El señor Bello.—Pero yo creo que de su peticion misma se puede formar el proyecto.

El señor Presidente.—Está en discusion particular la solicitud del Secretario.

El señor Vial Formas.—Cuando presté mi voto para la admission de esta solicitud, fue convencido de que estriva en un principio de justicia. En efecto, estoi persuadido de que un Secretario debe estar revestido de mayores conocimientos, de mayor dignidad para el ejercicio de sus funciones delicadas, i a cuya responsabilidad está entregado el archivo de la secretaría. Me parece tambien un defecto en la lei, que en el receso del Congreso, el archivo quede a cargo del Oficial Mayor i no del Secretario, i creo tambien que es a él se le debe esta atribucion en el receso de las

Cámaras, con algun sueldo. Sin embargo, señalarle las dos terceras partes de la renta que tiene por la lei, sería exesivo, i me parece que para conciliar un principio de justicia podría señalársele la misma cantidad que en el receso de las Cámaras goza el Oficial Mayor. Se a visto que la Comision Conservadora no se reúne ni tiene que acer, i las dos terceras partes del sueldo me parece, como e dicho, que sería una compensacion exesiva. Por último, yo sería de opinion que desde que se cierre el Senado, no tenga mas sueldo el Secretario que el infimo que está señalado al Oficial Mayor.

Por otra parte, el acuerdo que arregló sueldos i empleos de ambas Secretarías a sido una lei, i lo mismo debia ser la presente, i esto tal vez ocasiona algun inconveniente, porque al Oficial Mayor de la Cámara de Diputados se le asignó una renta como al de esta Cámara por el arreglo del archivo: en tal caso me parece que por aora puede considerarse el acuerdo del Senado como especial para su secretaría; i cuando cese en sus funciones el Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, tenga entónces el Secretario la cantidad que se asigna al de esta Cámara en el receso del Congreso por el arreglo del archivo. Porque de otro modo sería despojar a dicho Oficial Mayor de un derecho de que está en posesion. Esta es mi opinion.

El señor Vial del Rio.—Yo no e votado por la aprobacion sino en contru de la solicitud del Secretario, i fundé mi opinion en parte de lo que se a dicho por el honorable señor Senador preopinante. Muchos años e sido miembro de la Comision Conservadora i puedo decir que en todo este tiempo se abrá reunido dos o tres veces. Es absolutamente inútil la permanencia del Secretario en la Comision Conservadora. I me opuse tambien con la idea de proponer al Senado que la lei se reforme aun con respecto al Oficial Mayor, porque creo está en el mismo caso del Secretario. Si esto no trabaja (porqué se le a de dar sueldo?

Se a dicho que no se puede despojar al Oficial Mayor de un derecho de que está en posesion; pero esta plaza está vacante i oi mismo se a propuesto por el Secretario la persona que debe ocupar este destino. Creo, pues que no ai justicia para asignar ese sueldo al Secretario en el receso de las Cámaras, i mucho mas cuando a entrado en el destino con la pension de no tener sueldo. Sin embargo, como creo que no se puede dejar sin alguna cosa al que debe encargarlo del archivo, i por la rara ocupacion que puede ofrecerse en la Comision Conservadora, yo convendría en que se asignase al Secretario la parte proporcional a la 4.ª parte del sueldo del Oficial Mayor en los meses de receso de las Cámaras. Que esto se asigne al Secretario o al Oficial Mayor, no tengo embarazo, me es indiferente.

El señor Vial Formas.—Desaré una equivocacion: yo no me e referido al Oficial Mayor del Senado sino al de la Cámara de Diputados cuando e dicho que no sería justo despojarle de un derecho de que está en posesion. Por lo demas, estamos de acuerdo, pues lo que e querido es que se conceda al Secretario en el receso de las Cámaras el minimum de lo que goza el Oficial Mayor, que es la cuarta parte de su renta.

El señor Vial del Rio.—No, señor, no tiene la cuarta parte, sino los dos tercios.

El señor Vial Formas.—Entónces estaba equivoco.

El señor Vial del Rio.—Creo que ai otra reforma que es preciso acer respecto de un oficial que queda en la Comision Conservadora.

El señor Presidente.—Casualmente el año pasado tendrá presente la Cámara que abiendo dos oficiales en la Co-

mision de Lejislacion, se trató de quitar uno i despues de largas discusiones, quedó en dicha Comision; pero no lo ai en la Comision conservadora. Pero en fin, no ai necesidad de despachar sobre tabla este asunto, puesto que aora estoi viendo las dificultades que se presentan. Yo creo que lo mas conveniente es que pase a una Comision para que redacte alguna proposicion, que es lo que me parece que debe ser esta resolucion, segun creo.

El señor Bello. — De que es una verdadera lei, no ai duda; sin embargo, creo que el Senado puede establecer un órden peculiar para el servicio de su secretaría, aunque no convenga con el de la Cámara de Diputados, respecto de sus empleados. Creo, pues, que el Senado tiene autoridad para reformar cualquiera disposicion de la lei al arreglar su Secretaría.

El señor Vial del Rio. — Es tan exacto lo que acaba de decir el señor Senador preopinante, que es muy diferente el arreglo que ai en las secretarías de una i otra Cámara, i cuando se modificó la lei en la Cámara de Senadores respecto de los empleados de su secretaría, quedaron en la de Diputados, empleos que aquí se suprimieron.

El señor Presidente. — Me parece de absoluta necesidad que pase este asunto a la Comision de Acienda.

La Cámara convino.

Tuvo segunda lectura el acuerdo de la otra Cámara relativo a la solicitud de D. José Romero, i leídos los antecedentes, se puso en discusion jeneral, en la cual fue aprobada sin debate alguno i en votacion secreta, por doce votos contra cuatro.

Se dió tambien segunda lectura a la solicitud i documentos de doña Jesus Rengifo, viuda del Oficial 1.º de la Contaduría Mayor, D. Juan Silva, i se puso en discusion jeneral.

El señor Presidente. — Yo puedo informar a la Cámara que los destinos que desempeñó este individuo son ciertos, que fue muy trabajador, tanto que contrajo una enfermedad del pulmon por el ejercicio de la pluma: que obtuvo una licencia de dos o tres meses, i que despues volvió a la oficina donde se agravó por el mucho trabajo, i que esto ocasionó su muerte.

Se procedió a votar sobre si se aprobaba o nó, i del escrutinio resultaron siete votos por la afirmativa i siete por la negativa.

El señor Presidente. — Ai empate i queda para otra sesion. Se levanta la presente, quedando en tabla para la próxima la contestacion al discurso de apertura, el proyecto sobre terrenos abandonados por el mar, i el de la contribucion a favor de la Municipalidad de la Serena, trayéndose a la vista los antecedentes de uno i otro.

## CAMARA DE DIPUTADOS.



**Sesion 10 - Julio 3 de 1846.**

*Empezó a las 7 i cuarto de la noche, i concluyó a las 9.*

*Presidencia del señor Vidal.*

Presentes 25 señores Diputados, se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior. — A continuacion, se dió cuenta a la

Sala de un mensaje del Presidente de la República, en que pide se le conceda una pension a la viuda e hijos del Guarda de la Aduana de Aconcagua D. Próspero Rebolledo, muerto en defensa de los intereses fiscales, despues de haber servido bien i fielmente el empleo de tal por el espacio de 16 años; i se mandó pasar a la Comision de Acienda.

El señor Secretario. — (*Leyendo*):

### CAMARA DE SENADORES.

*Santiago, Junio 24 de 1846.*

Esta Cámara, a consecuencia del mensaje del Presidente de la República, que orijinal acompaño, a prestado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI.

Artículo único. — Se aprueba el aumento de cuatrocientas cinco plazas echo por el Presidente de la República a la fuerza del Ejército permanente señalada por la lei de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i cinco; i este aumento permanecerá en servicio asta que se dicte la lei que previene la parte 3.ª del art. 37 de la Constitucion."

Dios guarde a V. E.

DIEGO J. BENAVENTE.

*Ventura Blanco Encalada.*  
Secretario.

"La Comision de Guerra a considerado el mensaje del Ejecutivo dirigido a obtener del Congreso la aprobacion que requiere el aumento de cuatrocientas cinco plazas con que a sido engrosado el ejército de línea, a fin de que pudiese atender debidamente al servicio que le está encomendado.

"Las razones en que se apoya esta providencia del Gobierno, i la necesidad que se sentia de tiempo atras de no ocupar la clase trabajadora en el servicio de guardias, acen que la Comision informante opine por la aprobacion del proyecto de lei que contiene dicho mensaje, en los mismos términos en que lo a sido por la Cámara de Senadores" Sala de las Comisiones. Santiago, Julio 3 de 1846. — José Manuel Borgoño. — Justo Arteaga.

El señor Presidente. — Queda en tabla para considerarse en esta sesion.

El señor Secretario. — La Comision especial encargada de la nueva redaccion del proyecto de declaracion de utilidad pública de los terrenos inmediatos a los puertos menores, presenta su informe en estos términos —

Artículo 1.º "Se declaran de utilidad pública sesenta cuas iras de terreno en cada uno de los puertos denominados San Antonio de las Bodegas, Papudo i Pichidánqui, en los puntos que señale el Gobierno, con el fin de establecer poblaciones.

Art. 2.º "El Poder Ejecutivo dictará el reglamento conveniente para la particion, distribucion i venta en sitios de los terrenos indicados en el artículo anterior.

Art. 3.º "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la cantidad que sea necesario para indemnizar a los propietarios del justo valor que tuvieren los indicados terrenos.

Art. 4.º "Los terrenos que desocupen las aguas del mar no acresceran a los propietarios de los nuevos fundos adquiridos en virtud de esta lei, sino que serán de propiedad nacional.

Art. 5.º "Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga se proceda a la espropiacion con arreglo a la lei de 538 "

Sala de las Sesiones. Santiago, Julio 3 de 1846.—José G. Palma.—Manuel Alcalde.—Pedro F. Lira.

El señor Presidente.—En tabla.—Oí cumple; señores, el mes por que fueron elejidos el Presidente i Vice de la Cámara: por consiguiente, procedémos a nueva eleccion.

El señor Secretario.—(Después del escrutinio de los votos).—Resultan, para Presidente: 28 votos por el señor D. Pedro N. Vidal, 3 por el señor Lazcano, 2 por el señor Jeneral Borgoño, i 1 por el señor Matte; para Vice-Presidente, 22 a favor del señor Jeneral Zenteno, 5 por el señor Lira, 4 por el señor Borgoño, i uno por los señores Sanchez, García Reyes i Larrain Moxó.

El señor Presidente.—Quedan reelectos los mismos señores que actualmente desempeñan estos cargos, por cuanto resulta una mayoría de los dos tercios.

El señor Ovalle.—Creo que el Vice-Presidente no la tiene, señor.

El señor Presidente.—No se necesita tampoco, mas que para el Presidente.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en segunda discusion el proyecto de nueva contribucion municipal en el Departamento de Curicó.

El señor Lazcano.—Todas las razones que se oido en apoyo del proyecto estan reducidas a sostener que ai necesidad de aumentar las rentas de la Municipalidad de Curicó, i a que debe sancionarse el presente proyecto con preferencia a cualquier otro, porque grava un artículo de consumo jeneral; esto es, porque la contribucion que se impone no se a de pagar, ni esclusivamente por la Subdelegacion que produce la sal, ni señaladamente por el Departamento de Curicó, sino por todos los que son consumidores del artículo. No combato la primera razon; pero en cuanto a la segunda, aré en jeneral algunas observaciones, a mas de las que a echo otro señor Diputado que se a opuesto al proyecto.

Otra vez que se abló sobre este asunto, concedí, i concederé siempre, que los impuestos recaen sobre los consumidores, no sobre el productor; pero el impuesto municipal tiene sus excepciones, por cuanto debe pagarse esclusivamente por los individuos del Departamento de la respectiva Municipalidad. Estas cargas comunes aprovechan particularmente a cada Departamento, i por eso es preciso que cada uno contribuya con ellas. El bien que recibe la comunidad debe costearse por ella misma. Si en algun Departamento no ubieran cargas municipales, no se faltaria a la igualdad con poner allí un gravámen que aprovechara a otros Departamentos, porque al fin todos ellos son partes de un todo, relacionadas e interesadas en el bien jeneral de que resulta el individual: pero cuando cada uno tiene ya las suyas, es aumentar contribuciones que a unos favorecen demasiado i a otros perjudican, si no an de repartirse con estricta justicia, en cuanto la naturaleza del impuesto lo permite.

La Municipalidad de Curicó a procedido ábilmente al señalar para el impuesto un artículo de que el Departamento consume una parte mui pequeña respecto de la que se lleva a los vecinos. De este modo ace tributarios de sus rentas a las Provincias de Santiago, Colchagua, Talca i Maule. Es verdad que el mismo Departamento productor soporta algo del impuesto; pero notoria es la ventaja que lleva con no pagarlo todo, como debiera ser.

Supongamos que la Municipalidad de Santiago, no teniendo la renta que ahora saca del ramo de carnes muertas, aruitrase cargar con un impuesto de dos pesos, por ejem-

plo, sobre cada cabeza de ganado que entra a su Departamento, ya sea para engordarla o consumirla en él, o solo de tránsito para las Provincias del Norte; en el caso de un impuesto semejante, podria abogarse diciendo, que no era solo el Departamento de Santiago quien lo pagaba, sino que tambien eran los Aconcagüinos, Coquimbanos i Copiapinos; i en eso mismo veo yo la razon para rechazar tal proyecto. Los Departamentos de Aconcagua, Coquimbo i Copiapó pagan sus impuestos respectivos, i sería temerario doblárselos, o aumentárselos, sobre todo para aceros contribuyentes del Departamento de Santiago, i dejar a éste aliviado de la carga de aquellos gravámenes que le son propios. Repito, pues, que la Municipalidad consultaria así sus intereses de Departamento; pero la Lejislatura, que debe mirar por los jenerales, aria lo que la justicia manda: dejarle a cada Departamento su gravámen con la igualdad mayor que se pudiera.

El señor Montt.—El presente proyecto a sido mirado ya bajo diversos aspectos, i en todos ellos se an presentado las razones que podian alegarse en pro i en contra. Ahora se le da uno nuevo: voi yo tambien a considerarlo bajo este nuevo punto de vista en que se lo a mirado.

Se conviene en que el proyecto de la contribucion que se trata de imponer sobre la sal de Curicó, grava a todos los consumidores de este artículo; i se dice que esto sería injusto, puesto que la contribucion la van a pagar individuos que no son del Departamento. Este argumento tiene mas de especioso que de sólido: él a nacido de un celo, mui laudable sin duda por los intereses de un pueblo; pero examinado detenidamente, se verá que no reposa sobre ningun fundamento que merezca prestarle atencion.

La comunidad que existe entre las diferentes secciones del Estado i sus estrechas relaciones, acen que aya mas desarrollo en la industria, mas actividad en su comercio; comunidad que no permite que de una manera cualquiera se produzca un efecto aislado, benéfico o perjudicial a un distrito o a un punto tal, sin que sus beneficios o sus perjuicios se extiendan mas o ménos a todos los puntos de la República. Si se establece una contribucion en un Departamento, esa contribucion pesando directamente sobre sus individuos, va a pesar tambien de un modo indirecto sobre todo a los habitantes del país. Supongamos, por ejemplo, i permítame la Cámara descender a estos pormenores, que se estableciese una contribucion cualquiera a los habitantes de Santiago; gravando este impuesto a los habitantes de Santiago, los productos se arian mas caros por el mismo echo; i por consiguiente, los que compran este producto, o los demas habitantes que lo consumen, lo pagarian tambien mas caro. De este modo se acen estensivos a todo el país los perjuicios o los beneficios que resultan de una contribucion cualquiera; i lo mismo sucede con la que ahora ocupa a la Cámara: recae especial i esclusivamente sobre el Departamento en que se pretende establecerla; i si de un modo indirecto se extiende a otros individuos, no es esta una razon para desecharla. Si se le da mucha importancia a este perjuicio que reciben los individuos de otros Departamentos, désele tambien alguna a esos beneficios que van a reportar ellos mismos, no siendo del Departamento sobre que grava en particular la contribucion. Esta contribucion va a ser aplicada inmediatamente en provecho del Departamento: abrá mejor policía, sus cárceles se pondrán en mejor estado, se arreglarán sus caminos, en una palabra, se beneficiará mas el Departamento, i por otra parte, abrá mas facilidad, será mas segura la esportacion de sus frutos, i tambien la de aquel que

se va a gravar con el nuevo impuesto: de manera que los consumidores de él en los otros Departamentos, lo conseguirán tal vez a un precio igual al que ahora tiene, i bien podría suceder que lo obtuviesen mas barato.

No podrá, pues, decirse que van a ser perjudicados los individuos de los otros Departamentos, sino que van a ser beneficiados con la contribucion; i sería preciso suponer un aislamiento completo entre pueblo i pueblo, cosa que es materialmente imposible, para decir que una medida que perjudica a uno, no perjudica a los demas, i al contrario. Tenemos en el dia varias contribuciones que pesan sobre abitantes que no son del mismo Departamento en que se allan establecidas, i sin embargo, no podrian tacharse de injustas o indebidas. Varias Municipalidades gozan del derecho de peaje sobre algunos rios, i por cierto cobran este derecho a cualesquiera individuos que pasen por ellos: otras tienen ese derecho sobre algunos caminos; i a este tenor ai diversas contribuciones que se estienden en cierta manera, i siempre de un modo indirecto, a personas que no son abitantes del Departamento en cuyo provecho están establecidos.

Pero, a mas de las observaciones que se an echo contra la contribuciones por ir a pagarse por individuos que no van a ser beneficiados inmediatamente con ella, se a dicho que es perjudicial, porque dicha contribucion no permitirá que se venda en el mercado el producto sobre que va a recaer, puesto que no podría venderse al mismo precio que el que no tuviese gravámen alguno, i que así, en vez de favorecer, perjudicará a las rentas municipales de Curicó.—En esto noto yo cierta especie de contradiccion. Si se confiesa que esa Municipalidad a obrado eternamente proponiendo una contribucion que recaerá sobre otros Departamentos o Provincias, ¿cómo puede decirse que tiene en perjuicio de sus propias rentas? Porque, en realidad, la contribucion no establece una competencia desventajosa sobre la sal de Curicó. En una ocasion e dicho ya a la Cámara que los consumidores de la sal de Curicó le dan en el mercado una importancia perfectamente a la que se produce en otras salinas; segun los informes que e recibido, siempre se vende por un precio sup. rior. De manera que pagando el pequeño impuesto que ahora se pretende ponerle, mantendrá siempre esa superioridad que por varios títulos goza en el dia.

Infútil será recordar a la Cámara las diversas razones que se an alegado en favor de la contribucion, i especialmente la urgente necesidad que tiene la Municipalidad de aumentar sus ingresos: me e limitado a contestar a las dos únicas razones que e creído nuevas, porque me parece que no se abian espuesto en las sesiones anteriores.

El señor Lizcano.—Las obras que se acen en cada Departamento con fondos municipales, son útiles al Departamento mismo en primer lugar, i lo son tambien a cualquiera extraño que no tenga impedimento para aprovecharse de ellas. Pero, porque aya este goce comun, no se sigue que todos los Departamentos ayan de contribuir en auxilio recíproco de sus fondos. Es imposible poner límites o vedar la participacion que unos Departamentos tienen en las obras costeadas por otros; porque al fin todos acen parte del estado, i los ciudadanos no están escluidos de traficar por cualquier camino, de oír misa en cualquiera Iglesia, etc. No pretendo estremos, porque en nada me gustan, i ménos en impuestos; pero pretendo que se repartan con la igualdad posible.

Si ai Municipalidad que tiene derecho de exigir peajes, no lo tiene porque cuente entre los pagadores de sus impuestos a todos los caminantes, sino porque la obra de que se

aprovecha cualquiera, representa un capital invertido en ella, i el servicio de los capitales se paga como el de cualquier individuo.

Asta aquí nada e oido que convenza de ser imposible un impuesto local en Curicó, que gravando a ese solo Departamento, no grave dos veces a otro. Si el impuesto que quiere recargarse sobre la sal se pasiera sobre cada carga de trigo que sale del Departamento, o sobre cada cabeza de ganado vacuno que se consume o vende, la necesidad quedaba satisfecha a costa de los que la sienten i quieren remediarla. Elijamos el trigo para que pague la renta que falta, i veamos los resultados. Si cada fanega que sale del Departamento pagara un real, i si ubiera de venderse a 20 en el mercado a que se lleva, importaría 19 para el curicano, i 20 para otro productor; i el real ménos del primero representaría el impuesto municipal. No por esta desigualdad de precio queda de mejor condicion un productor que a otro; porque ese real en que se adelantaba al curicano en el trigo, lo pagaría a su Departamento en diversos artículos, el otro cosechero. Bajo este mismo respecto debe mirarse lo que sucedería con el ganado. No quiero decir tampoco que deban gravarse esas mercancias, sino que las señalo para que demuestren los resultados de un impuesto local. Por lo que a mí toca, en el exámen de cualquier arbitrio de la Municipalidad, no podré aprobarlo sin conocer los ramos i producciones de que saca sus rentas.

Qedan en pie mis argumentos sobre la ventaja en que se deja a la sal del Departamento de Rancagua; porque es incuestionable que ademas de la proximidad en que se allan del gran mercado de Santiago, tiene fácil i barata introduccion a todas las Provincias del Estado por sus puertos, embarcándola en el de San Antonio de las Bodegas, del que tan cerca se produce.

Resulta definitivamente, que toda concurrencia de cosecheros rancaguinos i curicanos se ace perdiendo estos su flete; i así, va demostrado que una Subdelegacion, i la mas infeliz del Departamento de Curicó, paga la mitad de sus rentas, con perjuicio de la igualdad de contribuciones que debe existir, i que es, en mi concepto, la mas grave razon que e tenido para oponerme al proyecto.

El señor Lira.—Voi a acer uso de la palabra, no ya para ilustrar la Sala, pues que sería un empeño vano, porque los SS. Diputados están perfectamente instruidos i dispuestos a fallar segun su conciencia, sino para acer presentes algunas circunstancias o algunos echos que por casualidad acabo de saber.

Al entrar a la Sala e tenido ocasion de ablar con el antiguo i respectable Párroco del Curato de Paredones, en donde se encuestran las salinas de Güeyeruca; i este sacerdote me a asegurado que cree que, si el Congreso sanciona este proyecto, no abrá quien trabaje allí las sales, ni en otras salinas inmediatas. “Es tanto”, me a dicho. “lo que sufren estos infelices, que en los veinte i tantos años que soi Cura, e visto desaparecer con rapidez a muchos de ellos, ya por lo pesado del trabajo en que se ejercitan, como por la miseria i otros males de esta naturaleza. No e visto asta aora ni uno solo que aya echo un regular capital, i estoi arto de verlos padecer i sufrir, tanto para soportar tan duras fiensas, como para sufrir los vejámenes que en ellos causan los Subastadores de este ramo. Cuando alguno de esos infelices a podido llegar a eludir la vijilancia de estos recaudadores salvando los caminos, una vez descubiertos, los maltratan, i aun los aprisionan. Estoi seguro que no

abráqien trabajo sal allí, si se establece la contribucion. ”

Esta circunstancia debe influir necesariamente en el ánimo de los SS. Diputados; porque si se trata de dar aumento a las rentas de la Municipalidad de Curicó, i si por este medio van a disminuirse, es claro que se va a acer un mal a aquella Municipalidad, a los mismos que de esto se prometen un bien. Si se agrava esta contribucion, disminuye considerablemente entónces la estraccion de sal; i como ai tanta facilidad de proveerse, bien sea de la estranjera, o de las salinas de la Provincia de Santiago, acaso decayera enteramente la sal de Curicó.

Así mismo me a manifestado el respetable Párroco, que el número de trabajadores de aquellas salinas será de 300 a 400. Al llegar a este punto, esforzó su voz, i me dijo, que era lo mas duro i lo mas imposible que se sancionase así un impuesto tan pesado, que gravaba sobre un número de individuos tan escaso i miserable. Díjome tambien: “Yo e presenciado muchas veces dar por una fanega de trigo doce cargas de sal; pues, por lo regular, el modo de enajenar esta especie, es a cambio, i no en dinero. ”

Reconerdo en este momento que ai un señor Diputado en la Sala, que me a confirmado en esto. Este señor, yendo a establecer el negocio de la sal en Güeyeruca, lo abandonó, porque no alló dónde depositar una carga: tal es la miseria de aquellos productores, i tal la de aquel distrito!

Recordará la Sala, pues no ace mucho tiempo que la Municipalidad de Santiago, con el mismo objeto que se propone aora la de Curicó, proyectó una contribucion solo con el fin de mejorar de algun modo el empedrado de las calles de Santiago. El proyecto era moderadísimo, gravaba solo sobre un número muy escaso; sin embargo, fue rechazado ese proyecto. Porqué se rechazó aquel, i porqué se apruebe este, yo no daré la razon: la Cámara la sabe: ¡los miserables abitantes de Güeyeruca no alzarán la voz en esta Sala! . . .

Concluiré por decir, que poco ántes de entrar a la Sala, se me aseguró aberse dicho que un interes personal me abia movido a ablar en esta manera. Confirмо el dicho de este individuo: confieso que tengo demasiado interes; pero este interes es porque la Sala no sancione un proyecto que no es justo.

El señor Secretario.—Convencido como estoi de la necesidad que tiene la Municipalidad de Curicó de aumentar sus fondos de propios, no e podido ménos que manifestar algun interes por la sancion de este proyecto. Aunque no me aya propuesto apreciarlo en su forma actual, el interes principal a sido el combatir aquel principio, o mas bien, aquel contraprincipio sentido en la Sala, de ser los productores, i no los consumidores, los que pagan el impuesto. Cualquiera cosa que se diga en contrario de esta verdad económica, que consiste en que toda contribucion la pagan i deben pagarla los consumidores, me parece que no debe ser considerada por la Sala.

Al resolver esta cuestion, es necesario que los señores Diputados se persuadan de que si aprecian los males que sufren los abitantes de la Subdelegacion que produce la sal en Curicó, no abrán echo todo lo bastante para aliviar la situacion penosa a que se ayan reducidos, si no declaran al mismo tiempo insubsistente la contribucion de la sal que aora se les cobra.

El no sancionar el proyecto, evitaria que pagasen esta nueva contribucion que se trata de imponer, pero no evitaria los males i vejámenes que se ace presente que sufren los productores de la sal de Güeyeruca.

Para convencerse, si acaso ai todavía quien dude, de que no son los productores los que pagan la contribucion, sino los consumidores, bastará que sepamos que no ai productor de una especie gravada que no tenga señalados dos precios para el acto de su enajenacion: uno despues de aber pagado la contribucion, i otro si no la paga. Esto se verifica diariamente en todos los mercados de la República ¿Quién no sabe que las mercancías que están por desembarcar, por ejemplo, tienen un precio, i que las que ya an pagado sus derechos o están despachadas, tienen otro? ¡Qué! ¿no es el mismo interes el de los productores de sal, para que no procedan del mismo modo, i decir al que compra: la sal vale tanto ménos, si no an pagado derechos, o vale tanto mas, si los an pagado? ¿No es esta bastante razon para convencernos de que los productores no son los gravados?

De los argumentos que se an echo, solo uno tiene alguna fuerza para mí, i es aquel en que se ace mérito de los vejámenes que sufren los productores de la sal; i bajo este aspecto, si las razones espuestas pesan en el ánimo de la Cámara para desechar el proyecto, sería necesario, como e dicho ántes, acer algo mas; esto es, abolir la contribucion que actualmente pagan por la sal los abitantes de Curicó; porque de lo contrario, dejamos siempre a aquellos abitantes en el mismo estado en que actualmente se encuentran, espuestos a las mismas vejaciones.

Senté el principio, i reconozco la necesidad que tiene la Municipalidad de Curicó de aumentar sus fondos de propios; i si los señores Diputados están en este mismo conocimiento, creo que nos allamos en el caso de proponer algun nuevo arbitrio para llenar esta necesidad, i al mismo tiempo para acer cesar el mal que se nos presenta. Yo entiendo, señores, que no ofreceria inconveniente de ninguna especie el establecimiento de una contribucion semejante a algunas de aquellas que se allan establecidas en el Departamento de Santiago, para sustituir la de la sal que se trata de establecer en Curicó.

¿Qué inconveniente, por ejemplo, se presentaría para establecer en Curicó un impuesto de carnes muertas, como el que ai en Santiago, si este gravámen, como sabemos todos, afecta localmente a los consumidores, i se exige solo de las reses que se consumen en el Departamento de Curicó? Al paso que para mí no ocurre inconveniente, se consigue tambien lo que a pretendido un señor Diputado, de que los abitantes del Departamento sean los que contribuyan al beneficio de su Municipalidad; aun mas, pues aquí parece que se paga el impuesto casi en el mismo mercado.

I si actualmente se alla establecida la contribucion de carnes muertas en el Departamento de Curicó, podría tal vez duplicarse, i esto no influiria de manera alguna en perjuicio de la produccion; porque no grava en el acto de verificarse la produccion, sino en el acto de acerse el consumo, que es el medio de que la contribucion sea mas directa, general i equitativa.

No estaría yo por el establecimiento de ninguna contribucion que gravase a las reses que pasan para otros Departamentos; pero siempre que el gravámen sea en el acto del consumo, los consumidores son, i no otros, los que contribuyen a la formacion de las rentas que se trata de crear.

Tal vez por parte de la Municipalidad de Curicó, aunque se alle animada del mejor celo, a influido en su ánimo para pedir la sancion de este proyecto a fin de aumentar sus rentas, la circunstancia de tener avanzado el allarse establecida esta contribucion con el gravámen de medio real sobre cada carga de sal; i tal vez le abrá parecido mucho

mas fácil que cualquiera otra que se estableciera. Pero por muy imperiosa que sea la necesidad, yo no la creo tan urgente que nos veamos en el caso de sancionar una lei que podria perjudicar a la clase menesterosa, en atencion a lo que ántes se a espuesto acerca de los vejámenes que sufren los productores de la sal de Curicó.

Si se pidiesen nuevos informes a la Municipalidad de Curicó, i se le exijiese que presentara nuevos arbitrios, i al mismo tiempo una razon del número de cargas de sal que producen en sus salinas, i si fuera posible acer un cálculo de lo que importa esta contribucion, tal vez procederiamos con mas acierto al resolver un asunto tan delicado.

Soi, pues, de opinion que se suspenda la resolcion de este proyecto asta que la Cámara tenga nuevos datos i esté en esta lo de proceder con mas acierto.

El señor Montt.—Creí, señor, agotada la materia, considerada bajo todos sus puntos de vista, i espuestas con mucha estension las razones que podrian alegarse ya en pro, ya en contra del proyecto. Pero todavía se dice que no ai bastante esclarecimiento en la Sala, que sería oportuno pedir informes; pero ¿sobre qué recaerian estos informes? ¿Sobre cuanto importaría la contribucion?

El Mensaje del Presidente lo dice: dos mil pesos es lo que produce actualmente con el impuesto de medio real, i si se le pone un real, producirá cuatro mil pesos. ¿Se quiere saber cuántas cargas de sal se estrae? Fácil es calcularlo por la contribucion. ¿Se quiere saber tambien si no habrá otro artículo cuyo gravámen sea ménos perjudicial? Si hubiera de preguntársele a aquella Municipalidad, no habría dificultad en calcular tambien su respuesta, pues se ía en estos términos: "Cuando me a resuelto a pedir el impuesto sobre la sal, es porque lo e creído ménos perjudicial al Departamento."—I sobre este punto debo recordar nuevamente a la Cámara, que se a sucedido dos Municipalidades mientras a estado pendiente este proyecto; la anterior exjió i con mucha instancia porque fuese despachado; la presente a repetido nuevamente sus instancias, i aun a nombrado en cierta manera un comisionado especial, encargándole encarecidamente que diese sus pasos i que leiese sus instancias, a fin de que fuese despachado el presente proyecto. Estas instancias de la Municipalidad, esta solicitud viva i no interrumpida para lograr la sancion de su proyecto, prueban la íntima conviccion que tiene de sus necesidades, i la preferencia que oída a este impuesto sobre cuantos otros pudieran establecerse en el Departamento en iguales circunstancias.

Tambien debo acer presente a la Sala, que esta solicitud de la Municipalidad es un testimonio bastante, i no inferior, por cierto, al juicio que se a emitido en la Cámara de una persona que, aunque animada de los mejores sentimientos, no abrá podido concebir tan bien el modo como se cuidan los intereses del Departamento, como la Municipalidad, que está directa i especialmente encargada de velar sobre ellos.

E querido, pues, acer presente a la Sala, que no abrá posibilidad de obtener nuevos esclarecimientos, ni abrá tampoco punto sobre qué pedirlos; i que por tanto, sería inútil diferir la discusion del presente proyecto. Parece llegado el caso en que la Cámara decida definitivamente si acepta o no la solicitud de la Municipalidad de Curicó

Para concluir sobre esta materia, voi a agregar algo sobre una reflexion que e oído en la Sala, i a la cual no e dado ninguna respuesta. Se a dicho que gravándose la sal en una sola Subdelegacion, la contribucion no es igual. Es preciso tener presente, como se a repetido en la Cámara,

que esta contribucion la van a pagar en todo el Departamento de su consumo, que está en proporcion del consumo que cada uno ace: de consiguiente, la contribucion es igual, supuesto que cae proporcionalmente sobre todos sus habitantes. La igualdad que debe buscarse en las contribuciones no consiste en otra cosa, sino en que cada uno pague en proporcion a sus aberes.

Aunque la especie se produzca en un punto determinado, i sobre él recaiga la contribucion, no por eso debe suponerse que no la van a sufrir los demas individuos de los otros Departamentos, ni puede tampoco decirse que ai desigualdad.

El señor Rosas.—E pedido la palabra con solo el objeto de apoyar la indicacion del señor Diputado Secretario; porque puede suceder muy bien que la Municipalidad toge otros arbitrios. Yo veo que con este impuesto van a ser gravados precisamente los habitantes de la Provincia de Maule i Concepcion, en donde se consume la mayor parte de la sal que se produce en Curicó. Convento tambien en que las Municipalidades de la República, o al ménos la mayor parte de ellas, tienen necesidad de aumentar sus rentas; pero es necesario que este impuesto recaiga sobre los mismos que van a reportar el provecho.

Las Municipalidades de Concepcion i Cauquenes son pobres, no tienen los recursos suficientes para atender a los gastos mas precisos, i quizas se allan tambien en el caso de tocar nuevos arbitrios que asta ahora no se an puesto en práctica, sin embargo de encontrarse en atraso la industria i la agricultura; i esta es una razon mas que suficiente para que no se vaya a gravar a los individuos de aquellos Departamentos.

Por tanto, soi de opinion que se difiera la discusion del presente proyecto asta obtener nuevos datos de la Municipalidad de Curicó.

El señor Secretario.—Al acer indicacion para que se difiera la consideracion de este asunto, i se pidan nuevos datos para ella, e tenido presente lo espuesto en la Sala por un señor Diputado, cual es, que el ramo de contribucion de la sal se subasta, i que de esta manera de recaudacion resultan mil perjuicios por los vejámenes i tropelías que cometen los Subastadores del ramo. I si e mos de proceder con certeza, ¿quién puede negar que convendría a la ilustracion de la Sala saber el número de cargas de sal que se producen en Curicó? El medio que se nos indica para tomar este conocimiento es inexacto. De lo espuesto por el Mensaje del Presidente de la República resulta, que la contribucion produce para el Departamento 2146 pesos, i esto es formándose dicha cantidad con la contribucion que se subasta de medio real en cada carga, lo que da por resultado que son 34,336 cargas de sal las que se esportan de las salinas de Curicó. Esto es lo que importa la renta para la Municipalidad; pero aun ignoramos cuál sea el número total de cargas de sal que se produce, porque es necesario agregar a este cómputo todas las utilidades que vienen a tener los recaudadores. Puede ser tal el desarreglo en que está la administracion en este ramo, que talvez la contribucion sea de doble número de cargas de las que aparecen por ese cálculo. ¿No convendría a la Cámara tener conocimiento de ello? ¿No convendría que se difiriese este asunto para saber si, mejor administrado este ramo, no abria necesidad de aumentar ese medio real, i dejar solamente lo que actualmente paga la sal a la Municipalidad de Curicó?

Se a dicho que la Municipalidad no dirá otra cosa que lo que tiene espuesto asta ahora. Yo digo que talvez presentaría



otro proyecto, indicaria otro arbitrio, cuando viese que se abian presentado dificultades para conformarse con el que tiene propuesto. Talvez, si se le dijese: la Cámara tiene en consideracion que el modo con que se exige la contribucion es demasiado vejatorio, i quiere que se sustituya por otro que ofrezca ménos inconvenientes, talvez en ese caso imaginaria un nuevo arbitrio esento de estos inconvenientes que aora se an espuesto.

Mui distante estoi yo de negrr mi voto de aprobacion al proyecto con que se propone crear nuevas rentas a la Municipalidad; pero quisiera que se conciliasen los intereses comunes.

Supongo que se me tachará de inconsecuente a las opiniones que ántes e emitido; pero no me avergüenzo de aparecer tal, siempre que un sentimiento benéfico en favor de una clase desgraciada sea el móvil que me aya inducido a espresarme así.

El señor Presidente.—Ai una indicacion que tiende a diferir la discusion del presente asunto; por consiguiente, es preciso votar por ella ántes que por el artículo principal.

El señor Secretario.—Se consulta a la Sala si se difiere o no la decision del presente proyecto de contribucion municipal en Curicó.

El señor Larraín.—(*D. Rafael*).—¿Definida o indefinidamente, señor?

El señor Presidente.—Asta que se tengan nuevos datos. El señor Secretario.—(*Despues de la votacion*.) Ai 35 votos: de ellos, 24 en contra de la indicacion, i 11 por la afirmativa.

El señor Presidente.—Está desechada, i pasarémos a votar por el artículo principal.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda fijar la siguiente proposicion: ¿Se aprueba, o no, el actual proyecto de nueva contribucion municipal en Curicó? Dice así:

Artículo único. “Toda carga de sal que se esporte de las salinas de Curicó, pagará un real a beneficio de las rentas de la Municipalidad de aquel Departamento.

“Este impuesto durará por el término de cinco años, pasados los cuales no podrá cobrarse sin nueva autorizacion del Congreso.”

(*Despues de la votacion*).—A abido error en el escrutinio de los votos; i por lo tanto, será menester proceder a nueva votacion. (*Concluida esta*).—Resultan 18 votos por la afirmativa, i 17 en contrario.

El señor Presidente.—Queda aprobado.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en discusion jeneral el proyecto de aumento de la fuerza del Ejército permanente, que se aprobó ya por el Senado, Dice así:

Artículo único.—“Se aprueba el aumento de cuatrocientas cinco plazas echo por el Presidente de la República a la fuerza del Ejército permanente señalada por la lei de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i cinco; i este aumento permanecerá en servicio asta que se dicte la lei que previene la parte 3.ª del artículo 37 de la Constitución”.

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral.

El señor Tocornal.—Yo ago indicacion para que se deje este asunto para la sesion próxima. Tal vez será necesaria la asistencia del señor Ministro de la Guerra. Yo podria acer algunas observaciones, pero en este momento no estoi preparado para ello.

El señor Presidente.—La discusion del artículo presen-

te no es mas que en jeneral; de consiguiente, podia el señor Diputado reservarse para cuando se discutiera en particular.

El señor Tocornal.—E echo aora esta indicacion, por que teniendo el proyecto un solo artículo, aprobado que sea en jeneral, puede decirse que queda aprobado en particular.

El señor Presidente.—Entónces quedará para la sesion siguiente, junto con el Reglamento interior de la Cámara, i el proyecto de declaracion de utilidad pública de los terrenos inmediatos a los puertos menores habilitados.

---

## CAMARA DE SENADORES.



Sesion 11 del 7 de julio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor Presidente.—Está concluido el término de la presidencia i es preciso nombrar al que debe subrogarme.

Se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente, i verificado el escrutinio, resultó electo el señor Benavente, para el primer cargo, por 12 votos contra uno que obtuvo el señor Pinto, i para el segundo cargo el señor Barros por 7 votos contra 3 que obtuvo el señor Ortúzar, dos el señor Errázuriz i uno el señor Vial del Río.

El señor Presidente.—Quedan nombrados los mismos.... A la órden del dia.

Se puso en discusion particular el primer párrafo del proyecto de contestacion al discurso de apertura del Presidente de la República, cuyo tenor es el siguiente:

CONCIUDADANO PRESIDENTE.

“El Senado se congratula con vos por la tranquilidad interior, continuo progreso de civilizacion i prosperidad que goza la República, gracias a la Divina Providencia!”

El señor Bello.—Parece que debia en primer lugar discutirse el título o tratamiento sobre el cual recayó una discusion la otra noche.

El señor Errázuriz.—Esto debe estar prevenido en el reglamento, i creo que el art. 24 lo determina.

El señor Presidente.—El art. 24 del reglamento dice así: “El Senado, en la contestacion al discurso de apertura, da al Presidente de la República el título de Conciudadano i el tratamiento de vos.”

El señor Bello.—Solo en ese caso particular; pero yo entiendo que ai un acuerdo del Senado, posterior al reglamento, por el cual se convino decir: Al Exmo. señor Presidente de la República. Si mal no me acuerdo, esto se hizo por indicacion del señor Senador D. Mariano Egaña, sobre lo cual ubo una larga discusion.

El señor Presidente.—El año pasado sucedió lo mismo que aora, suscitándose una discusion como la presente, pero sin que de esto resultase acuerdo alguno.

El señor Ortúzar.—Yo creo que ubo un acuerdo sobre esta materia.

El señor Presidente.—En las comunicaciones ordinarias, se le da el título de S. E. i en el menbrete se dice: Al Exmo. señor Presidente de la República.